

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°150 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 de julio 2020

VISTOS: el Informe N° 043-2020/GRP-401000-401300-401340-CECJ de fecha 05 de Junio del 2020 del Encargado de Transportes; el Informe N° 065-2020/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 10 de Junio del 2020, el Informe N° 392-2020/GRP-401000-401300-401340-401343, la encargada de adquisición y servicios; la Encargada de Adquisiciones y Servicios; la NOTA N° 0000000505 de fecha 29 de Junio del 2020; el Informe N° 075-2020/401000-401300-401200 de fecha 30 de Junio del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración y de la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 084-2020/GRP-401000-401300 de fecha 14 de Julio del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 136-2020/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Julio del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 117-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 12 de Junio del 2020, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2020, en su tercera versión de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, por inclusión del procedimiento de selección para la contratación del SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5, GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA ELVEHICULAR Y GRUPO ELECTRÓGENO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA;

Que, mediante Informe N° 043-2020/GRP-401000-401300-401340-CECJ de fecha 05 de Junio del 2020, el Encargado de Transportes solicita al Responsable del Equipo de Abastecimiento, la convocatoria del Proceso de Selección para la Adquisición de Combustible (Diésel B5-Gasohol 90 Octanos), para el abastecimiento del Pool Vehicular y grupo Electrónico de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna;

Que, mediante Informe N° 065-2020/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 10 de Junio del 2020, el encargado del Área de Contratación remite al Responsable del Equipo de Abastecimiento, el estudio de mercado para la contratación del SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5. GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTROGENO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA; según el detalle siguiente:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	ITEMS	VALOR ESTIMADO	SISTEMA DE CONTRATACION	PLAZO DE EJECUCION
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	DIESEL B5 UV	S/ 100, 350. 00	PRECIOS UNITARIOS	12 MESES
	GASOHOL	S/115, 900.00		
	MONTO TOTAL	S/ 216, 250. 00		

Que, mediante Informe N° 392-2020/GRP-401000-401300-401340-401343, la encargada de adquisición y servicios solicita al Responsable del equipo de abastecimiento, la aprobación de la certificación presupuestal por el monto de S/ 216,250.00 soles, para la contratación, para proceder con el procedimiento de selección del SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5. GASOHOL DE 90

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°150 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 de julio 2020

OCTANOS PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTROGENO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA;

Que, mediante NOTA N° 0000000505 de fecha 27 de Junio del 2020, emite certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 108,076.20 soles, para el proceso de contratación del procedimiento de selección para el SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5. GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTROGENO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA;

Que, mediante Informe N° 075-2020/GRP-401000-401300-401200 de fecha 30 de Junio del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración y la directora Sub Regional de Planificación y presupuesto, emiten la previsión presupuestal por el monto de S/. 108,173.80Soles, por la fuente de financiamiento de recursos determinados para atender el procedimiento de selección para el SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5. GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTROGENO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA;

Que, mediante Informe N° 084-2020/GRP-401000-401300 de fecha 14 de Julio del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a esta Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente de contratación para el SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5. GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTROGENO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, por el monto de S/. 216, 250 .00 (Dieciséis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de doce meses; con sistema de contratación precios unitarios y método de contratación Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Informe N°136-2020/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Julio del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, que estando al requerimiento efectuado por la Oficina Sub Regional de Administración, corresponde **APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la adquisición del SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5. GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTROGENO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA; con un valor referencial ascendente a **S/. 216, 250. 00 (DOSCIENTOS DIESISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución de doce meses, con sistema de contratación precios unitarios y método de contratación Subasta Inversa Electrónica; recomendando emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante los documentos que anteceden, el área usuaria está solicitando la aprobación del expediente de contratación para el procedimiento de selección para el SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5. GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTROGENO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, de conformidad con las normas establecidas en el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por el D.S. N° 377-2019-EF;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°150 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 de julio 2020

se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la norma en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, de acuerdo al artículo 42°- Contenido del Expediente de Contratación, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archiversse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2 Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el catálogo electrónico de acuerdo marco, b) La fórmula de reajuste de ser el caso, c) la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipo requeridos, e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso, f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando sea el caso, g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, h) La indagación de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, según corresponda; k) la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente, l) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) el resumen ejecutivo, cuando corresponda, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de contratación.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°150 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 de julio 2020

42.5 El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del proceso de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo de un comité de selección

Que, asimismo el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece: Subasta Inversa Electrónica, se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la certificación de crédito presupuestario emitida mediante la NOTA N° 0000000505, por el monto de S/. 108,076.20 Soles y además se encuentra anexa al expediente de contratación el documento donde consta la previsión presupuestal por el monto de S/. 108,173.80 soles, debiéndose tener presente en el acto resolutivo; en consecuencia se está dando cumplimiento lo establecido en el artículo 19 del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: Es requisito para convoca un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal;

Que, de conformidad con las normas antes acotadas, deviene en procedente **APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la contratación del SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5. GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTROGENO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, con un valor referencial ascendente a S/. 216, 250. 00 (Doscientos Dieciséis Mil Doscientos cincuenta con 00/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de doce meses, con sistema de contratación A Precios Unitarios y método de contratación Subasta Inversa Electrónica; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de Enero del 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°150 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 de julio 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el procedimiento de selección para la contratación del SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5. GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTROGENO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA; con un valor referencial de **S/. 216, 250.00(DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución de 12 meses, bajo el sistema de contratación precios unitarios y método de contratación Subasta Inversa Electrónica; de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la certificación presupuestal con NOTA N° 000000505 de fecha 27 de Junio del 2020 por el monto de S/. 108.076.20 Soles y la previsión presupuestal emitida con Informe N° 075-2020/GRP-401000-401300-401200 de fecha 30 de Junio 2020 por el importe de S/. 108,173.80 soles.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL